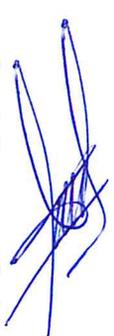


Convenio Específico de Colaboración en materia de Prácticas Profesionales y Capacitación, que celebran, por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL CONALEP HIDALGO", representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello; en su carácter de Director General; y por la otra parte de la empresa Silos y Camiones S.A de C.V., en lo sucesivo "SYCSA", representada en este acto por la Lic. Lorena Esther Sánchez López, en su carácter de Representante Legal, mismos que de manera conjunta se denominarán como "LAS PARTES", y se someten al siguiente Objeto, Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO":

- I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015. 
- I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo. 
- I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- I.4 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades 

suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de febrero del año 2015.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

I.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "SYCSA".

II. DECLARA "SYCSA":

II.1 Que es una empresa privada, constituida conforme a las leyes nacionales vigentes, como lo acredita con su Acta Constitutiva, inscrita bajo el Instrumento número 27874 de fecha 17 de julio de 1968, pasada ante la Fe del Notario Público Número 02, del Distrito Judicial Pachuca, Hidalgo, Lic. José Ma. Sepúlveda y Sepúlveda y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando copia simple como constancia legal y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.2 Que tiene como objeto principal: ser una empresa especializada en la realización de "PROYECTOS LLAVE EN MANO" y equipo para el manejo y almacenamiento de materiales a granel, contando con un equipo de trabajo, así como personal profesional para realizar este servicio, proporcionando así un buen resultado para la satisfacción de sus clientes.

II.3 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Blvd. Felipe Ángeles #1606 Col. Santa Julia, Pachuca Hidalgo Código Postal 42080 y cuenta con RFC: SCA770712F90.

II.4 Su representante legal es la Lic. Lorena Esther Sánchez López, quien acredita su personalidad jurídica, mediante el instrumento notarial número 72,305 de fecha 28 de abril del 2017, pasado ante la Fe del Notario Público Número 03, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo Lic. Gerardo Martínez Martínez, y quien manifiesta "Bajo Protesta de decir Verdad", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, adjuntando copia simple del mismo para los efectos legales.

II.5 Que conociendo la estructura y objeto del "El CONALEP HIDALGO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país manifiesta su interés de coadyuvar con este

en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.
- III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor grado de eficiencia en su ámbito de competencia "LAS PARTES" consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de "SYCSA" y "EL CONALEP HIDALGO", con la finalidad de promover una formación integral de los egresados.
- III.3 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio y que "LAS PARTES" cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.
- III.4 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS:

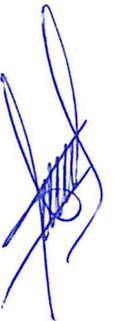
PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo las acciones que permitan a los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", realizar sus Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo) en los centros de trabajo con que cuenta "SYCSA" en el Estado de Hidalgo, así como la impartición de servicios de Capacitación Laboral y Certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

"LAS PARTES" convienen en los siguientes motivos de coordinación institucional.

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:



*Enub. **



- a) Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo).
- b) Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión.
- c) Establecer y llevar a cabo Las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de las Prácticas Profesionales (Sistema de Aprendizaje en la Empresa Hidalgo).
- d) Establecer y llevar a cabo la participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie a la preparación de los alumnos.

TERCERA: SON OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- 1. "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir con la normatividad y legislación vigente de cada Institución, aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.
- 2. Responsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos propuestos por "EL CONALEP HIDALGO", y que sean aceptados por "SYCSA".
- 3. Que todas las practicas realizadas por los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", se llevaran a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículum vitae de la carrera correspondiente y/o cuente con la experiencia en el campo de su aplicación, que designe "EL CONALEP HIDALGO", previa autorización de "SYCSA"; por lo que cada una de las partes designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.

CUARTA. "SYCSA" SE COMPROMETE A:

- a) Poner a disposición de los alumnos de "EL CONALEP HIDALGO", las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos. A excepción de las áreas, zonas y equipos restringidos, por lo cual deberán apegarse al reglamento de acceso, restricciones uso, seguridad, equipo y demás normas relativas y aplicables que previa autorización otorgue "SYCSA" para disposición de los alumnos.

QUINTA: "EL CONALEP HIDALGO", SE COMPROMETE A:

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza, y dar a conocer el número de alumnos practicantes para el ciclo escolar correspondiente.

- b) Dar a conocer por escrito el horario de clases y periodo de exámenes de sus alumnos.
- c) A prestar el apoyo con sus alumnos cuando "SYCSA" así lo requiera, para llevar a cabo los programas y subprogramas que tiene contemplados dentro y fuera de sus instalaciones.
- d) A no utilizar el logotipo, papelería o siglas de "SYCSA" con el propósito de promocionarse o hacerse publicidad con fin de lucro.
- e) Aceptar que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte del alumno y sus directivos, dará lugar a la suspensión y/o cancelación por parte de "SYCSA" de las Prácticas Profesionales.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

- a) Los alumnos están obligados a cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional y académica existente, dentro y donde se extienda su actividad de "SYCSA" para la realización de sus Prácticas Profesionales.
- b) Cumplir con los lineamientos en la reglamentación interna de la Institución Educativa de donde proviene.
- c) Cumplir con los lineamientos internos, reglamentación, normas internas de "SYCSA", así como de sus empresas correlativas y filiales.
- d) Tratar en forma, cortés y diligente al personal de "SYCSA", así como al personal de sus empresas correlativas y filiales.
- e) Presentarse a colaborar coadyuvando cuando ocurra un siniestro, emergencia o un desastre declarado, para llevar a cabo las medidas pertinentes en tanto persista tal situación.
- f) No utilizar el nombre, logotipo y uniformes que los identifiquen como personal de "SYCSA" o de sus empresas correlativas y filiales., salvo en caso especial y previa autorización.
- g) No podrán permanecer dentro de las instalaciones de "SYCSA", así como de sus empresas correlativas y filiales antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.

SÉPTIMA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de "SYCSA" durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por "SYCSA" en coordinación con "EL CONALEP HIDALGO", tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
- b) Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

"SYCSA" ofrecerá en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales para la realización de las Prácticas Profesionales, contribuyendo en este caso "EL CONALEP HIDALGO", aportando los mismos para tal efecto.

NOVENA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES (SISTEMA DE APRENDIZAJE EN LA EMPRESA HIDALGO).

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 600 horas, adecuándose a los horarios y necesidades de acuerdo al programa de actividades; "SYCSA" conviene que al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancias de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

DÉCIMA. -RELACIÓN LABORAL.

"SYCSA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL CONALEP HIDALGO", ni para con los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico. En consecuencia, manifiesta y reconoce que no existirá ninguna prestación u obligación personal y subordinada regulada por la Ley Federal del Trabajo, en favor de "SYCSA", así como de sus empresas correlativas y filiales.

Por tal motivo, "SYCSA", así como sus empresas correlativas y filiales, en ningún momento y por ningún motivo o circunstancia, podrá ser considerada como patrón, responsable o sustituto, de relación laboral u obrero-patronal alguna y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, así como "EL CONALEP HIDALGO", se obligan a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio, demanda, acción o reclamación que se intente en su contra, así como a indemnizarla y rembolsarle la totalidad de los gastos que erogue por los conceptos antes mencionados.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, mediante notificación con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudios que queden pendientes en el momento en el que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirá hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" se obligan a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"EL CONALEP HIDALGO" y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena; asimismo, se compromete a utilizarla exclusivamente para el desarrollo y ejecución del presente convenio, obligándose a devolver los documentos que le fueran proporcionados por "SYCSA", así como sus empresas correlativas y filiales o que se hayan generado con motivo del cumplimiento del convenio, y a destruir todo aquel material electrónico que se encuentre en su poder, al término del convenio.

"EL CONALEP HIDALGO" y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, mantendrán en todo momento la más absoluta confidencialidad sobre los términos del convenio, así como sobre cualquier información y documentación, técnica, administrativa, de operación, o de cualquier clase, o naturaleza, que le sea proporcionada por "SYCSA", así como sus empresas correlativas y filiales. Es decir, que toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

"EL CONALEP HIDALGO" y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, no divulgarán, en forma total o parcial, la información proporcionada por "SYCSA", así como sus empresas correlativas y filiales, a ninguna persona, así mismo el "EL CONALEP HIDALGO, se obliga a tomar las provisiones necesarias a fin de que sus alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, empleados, socios, representantes, consultores y subcontratistas asuman la misma obligación, respondiendo solidariamente por su cumplimiento.

Los datos, información y resultados que sean revelados por "SYCSA", así como sus empresas correlativas y filiales a "EL CONALEP HIDALGO" y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, o a los que estos últimos tengan acceso con motivo del convenio, no dejarán de ser propiedad de "SYCSA", y constituyen un secreto industrial, en términos del Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo

establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que el “EL CONALEP HIDALGO” y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, se obligan a no divulgarlos, aceptando desde éste momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial, y de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

El incumplimiento por parte del “EL CONALEP HIDALGO” y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico de las obligaciones y confidencialidad establecidas en el presente convenio, dará derecho al “SYCSA”, así como sus empresas correlativas y filiales, a solicitar la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Esta obligación de confidencialidad permanecerá en vigor, durante un periodo permanente, contados a partir de la terminación de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente Convenio se encuentra regulado en la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

“EL CONALEP HIDALGO” y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, manifiestan que previo a la firma del presente convenio, se puso a su disposición el Aviso de Privacidad, en relación al tratamiento de sus datos personales en posesión de “SYCSA”, cuyo contenido se encuentra en la página <https://www.sycsa.com/aviso-de-privacidad> lo cual fue debidamente explicado.

Asimismo “SYCSA”, establece que los datos personales que recaben de “EL CONALEP HIDALGO” y los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, serán tratados y resguardados en base a los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del presente convenio, ni ellas, ni los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico, sus directores, funcionarios, distribuidores o empleados, habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) con el fin de obtener o conservar un negocio que pueda

constituir un incumplimiento a la ley, ni ejecutará actos u omisiones que tengan que por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o simular el cumplimiento de estas, relacionada de algún modo con el presente convenio y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan su personal, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han conducido con apego a las Reglas de Conducta para Combatir la Extorsión y el Soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en contraprestaciones públicas, por lo tanto, se comprometen a actuar hacia sus contrapartes y hacia terceros conforme a dichas Reglas durante la ejecución del convenio. "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones o a "Las Reglas" implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio debe constar por escrito y estar debidamente firmado por ambos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DE ACUERDOS.

Las Partes acuerdan que el presente convenio constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado en relación con los asuntos aquí contemplados, por lo que cualquier pacto, convenio o acuerdo, verbal o escrito que hayan celebrado con anterioridad a esta fecha quedará sin efecto alguno.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el Código de procedimientos civiles para el Estado de Hidalgo.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Pachuca, Hgo., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en todas y cada una de sus hojas, por duplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los 28 días del mes de junio del 2019.

POR "EL CONALEP HIDALGO"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

POR "SYCSA"

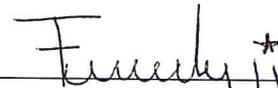


LIC. LORENA ESTHER SÁNCHEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. JUAN CARLOS OCHOA VARGAS
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO



LIC. FABIOLA GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE ATRACCIÓN DE
TALENTO

Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio Específico de Colaboración en materia de Prácticas Profesionales y Capacitación, que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General y Representante Legal; y por la otra la empresa SILOS Y CAMIONES S.A. de C.V., representada en este acto por la LIC. LORENA ESTHER SÁNCHEZ LÓPEZ, en su carácter de Representante Legal, firmado en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a los 28 días del mes de junio del 2019 y que consta de 10 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.